

Corte de Justicia de Salta 0465
Anexo. Acordada 13758

Procesos de restricción de capacidad y revisión de sentencias

Art. 1°: Se formarán tres equipos interdisciplinarios, integrados por profesionales del Servicio Médico Forense, del Servicio de Psicología y del Servicio Social. Cada equipo se turnará en forma rotativa para la atención de la persona citada y posterior confección del dictamen pertinente. El plan se iniciará con la asignación de 5 (cinco) turnos por jornada. Si fuera necesaria la realización de más de una entrevista, se procurará que las efectúen los mismos profesionales que ya intervinieron.

Art. 2°: Se habilitará una oficina de gestión administrativa que se encargará de la recepción de los pedidos de informes y de la organización de la agenda de los profesionales que integran los equipos interdisciplinarios.

Un profesional titular y un suplente, designados por Presidencia de este Tribunal, tendrá a su cargo la supervisión de esta oficina de gestión administrativa.

Art. 3°: Los juzgados o tribunales que requieran un dictamen interdisciplinario deberán remitir un único oficio, firmado digitalmente, donde se indique los puntos de pericia, el que será enviado exclusivamente a través de la mesa virtual de la oficina de gestión administrativa.

Art. 4°: Los profesionales a cargo de cada uno de los servicios involucrados deberán elaborar un protocolo de funcionamiento conjunto para la intervención en el marco de estos procesos, de acuerdo a sus competencias específicas.

Art. 5°: Una vez conformada la junta y evaluada la persona citada, se remitirá al juzgado o tribunal requirente un dictamen, con conclusión, conjunto y debidamente fundado de todo el equipo, con un anexo por separado en las temáticas

CERTIFICO: Que la(s) presente(s) copia(s)
corresponden fielmente a su original que
tengo ante mí, doy fé.-

Salta, 21 de octubre de 2022

Dra. AMPARO TORRES EVOL
SECRETARÍA AUXILIAR
SUPERINTENDENCIA

04 66

Corte de Justicia de Salta


excluyentes a cada ciencia de los profesionales, así como el informe social de campo.


En los dictámenes se deberán responder los puntos de pericia solicitados y consignar toda la información que resulte relevante para el caso.

El informe que efectúe la Junta deberá ser remitido al juzgado o tribunal requirente, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles a contarse desde el momento en que el equipo se encuentre en condiciones de expedirse.

En caso de incomparecencia del citado u otro inconveniente en la elaboración del dictamen, se deberá informar en forma inmediata al juzgado o tribunal.


ADRIANA RODRÍGUEZ FARALDO
JUEZA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA


TERESA OVEJERO CORNEJO
PRESIDENTA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA



ERNESTO R. SAMSON
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA


GUILLERMO ALBERTO CATALANO
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA


MARÍA ALEJANDRA GAUFFIN
JUEZA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

JOSE GABRIEL CHIBAN
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

CERTIFICO: Que la(s) presente(s) copia(s)
corresponden fielmente a su original que
tengo ante mi, doy fé.-
Salta, 21 de octubre de 20 22


Dra. AMPARO TORRES REVOL
SECRETARÍA GENERAL
SUPERINTENDENCIA